

RES. 1645/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2014-17-1-0000649, Ent. N° 2721/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Salud Pública relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Contratación Directa por Excepción al amparo de lo establecido en el numeral 5) del literal C) del artículo 33 del TOCAF, referente a la “Compra de Vacunas, Biológicos y Material de Inoculación a la Organización Panamericana de la Salud (OPS), para llevar a cabo el Plan de Vacunación del Ejercicio 2020-2021”;

RESULTANDO: **1)** que por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, se dispuso adjudicar a la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la compra de vacunas, biológicos y material de inoculación, necesarios para llevar a cabo el Plan de Vacunación del Ejercicio 2020-2021, por un monto total de hasta U\$S 10:621.813,52, declarándose asimismo que los insumos a adquirir por la presente Resolución se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; y estableciéndose que dado de que los bienes a ser adquiridos no se producen en el país resulta aplicable la causal de excepción prevista en el Numeral 5 Literal C) del artículo 33 del TOCAF;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 730/2020 de fecha 18.03.20 dispuso:

2.1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor en el Ministerio de Salud Pública, la intervención del gasto total de U\$S 10:621.813,52, a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2.2) Cométese asimismo al referido Contador, la verificación previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal;

3) que la Contadora Auditora Destacada, con fecha 16.06.20, observó el gasto por contar con principio de ejecución, en razón de haberse constatado que el procedimiento había comenzado a ejecutarse;

4) que por Resolución N° 65 de fecha 22.07.20, el Poder Ejecutivo dispuso reiterar el gasto, expresando que “resultó imperioso la adquisición de tales vacunas en ese momento”;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por la Contadora Auditora Destacada con fecha 16.06.20;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor Destacado;
- 4)** Oficiar.

LM